



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo N° 2020-00210

Téngase en cuenta que el extremo demandante subsanó la demanda en oportunidad. Como quiera que el libelo reúne el lleno de los requisitos contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, éste Despacho dispone,

Librar mandamiento de pago por la vía del **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **NOHORA EDITH AGUDELO LÓPEZ**, en contra de **JOSÉ ARCADIO GONZÁLEZ GARZÓN**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$ 10.000.000,00, correspondiente al capital insolutos de la primera obligación objeto de demanda.
2. Por los intereses moratorios que se causen sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superfinanciera, desde el 02 de junio de 2016y hasta cuando se verifique su pago.
3. Por la suma de \$ 2.000.000,00, correspondiente al capital insolutos de la primera obligación objeto de demanda.
4. Por los intereses moratorios que se causen sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superfinanciera, desde el 02 de junio de 2016y hasta cuando se verifique su pago.

Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del art. 290, y arts. 291 y 292 del C.G.P., señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce personería jurídica al abogado **MANUEL ANTINIO PARDO MAYORDOMO**, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No 22 del 10 9 SEP. 2020, fijado
en la Secretaría a las 8:00 A.M.
PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria

z.k.